VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha creada mediante resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 11 de septiembre del año 2012. De conformidad con lo establecido en el Artículos 175 de la Constitución de la República y artículos 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. y en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providenci anterior, la demanda de Alimentos que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales por lo que se le acepta al trámite correspondiente, en virtud del juramento rendido, con la demanda y este auto, CÍTESE al demandazdo JOSE VICENTE CORREA LOACHAMIN, por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones, para lo cual entréguese el extracto correspondiente; se advierte al demandado que debe comparecer a juicio, señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico y anunciar las pruebas respectivas conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Agreguese al proceso la documentación aparejada a la demanda.- Tómese nota del domicilio legal señalado para sus notificaciones en esta causa.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- f) Dr. Pedro Arias Coronel, Juez de la unidad.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DRA. BETTY AYALA GRANDA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/88818/tf

**EXTRACTO JUDICIAL**
**JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

*Sobre el amor ¡Amado veneno preparado por los ángeles! ¡Licor que me devora; oh, la vida y la muerte de mi corazón!*
CHARLES BAUDELAIRE

09 de octubre de 2012.- En lo principal: Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior, se dispone: la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite especial.- CÍTESE a la madre, padre o demás familiares de conformidad al Art. 82 del Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de que conteste de conformidad con los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la Niñez y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley.- A fin de que se practiquen las respectivas investigaciones, de conformidad a lo que estipulan los Arts. 268, 269, 270 y 158 del Código de la Niñez y Adolescencia, se dispone: Ofíciese al Ministerio Público, DINAPEN, y la Oficina Técnica de ésta Judicatura.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora.- Atendiendo la petición de la parte accionante en su escrito de fecha 23 de octubre del 2012, a las 10h00, se dis-

TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
CUANTIA: 4.800,00
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBIOS
AUTO: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBIOS.- Shushufindi, 09 de Julio del 2012, a las 15H42.

PEÑA GIRALDO; más los beneficios de ley que establece el Artículo Innumerado 16 ibidem, que deberá cancelar a partir de la presentación de la demanda, esto es, desde el 01 de julio del 2010; durante los primeros cinco días de cada mes, por mesadas adelantadas. Debiendo depositar en lo principal y por cuanto la demanda de ALIMENTOS, propuesto por MIRIAN PATRICIA GIRALDO TELLO, el cual se atiende en lo principal, con copia de la demanda y esta providencia cítese al demandado CIRO FERMIN PEÑA MORA, atento el juramento rendido por la parte actora de

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COBIRPLACI C.A.**

La compañía COBIRPLACI C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SAQUISILI, el 05 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004218 de 14 de Agosto de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES; B.- CONSTRUCCIÓN, DISEÑOS, PLANIFICACIÓN DE OBRA CIVIL, SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN,....

Quito, 14 de Agosto de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

A.C./88800

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RENTSUPPLY SERVCIOS CIA. LTDA.**

La compañía RENTSUPPLY SERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006150 de 23 de Noviembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULOS..."

Quito, 23 de Noviembre de 2012

Dr. Román Barros Farfán
**ESPECIALISTA JURÍDICO**

0000015

A.C./88

**TITULOS EXTRAVIADOS**

Se comunica al público el extravío de los títulos de acción de la compañía MEDISYSTEM HOLDING S.A. conforme el siguiente detalle:

| Titulo No. | Accionista | Valor del Titulo |
|---|---|---|
| 369 | Eduardo Izurieta Araujo | 39.728,00 |

El título será anulado en caso de no presentarse reclamo alguno sobre el mismo, en un plazo de 30 días contados desde la tercera publicación del mismo.

Una vez transcurrido el plazo antes mencionado sin que medie reclamo la compañía MEDISYSTEM HOLDING S.A. conferirá un nuevo título a favor del accionista.

**Juan Sevilla Ledergerber**
**Presidente Ejecutivo**

AB/89249/cc